

91/1092	Sanciones Trib. Ex. Sanc. 90	120.000
91/1093	Sanciones Trib. Ex. Sanc. 90	30.000
<b>TOTAL DEUDAS</b>		<b>2.453.930</b>
Costas presupuestadas		150.000
<b>TOTAL DEBITOS</b>		<b>3.603.930</b>
Importe a compensar		1.073.556
Débitos pendientes de ingreso		1.530.374

D.: Ricardo Villanua Gil		
Domicilio: Hnos.Hircio, 10 1º A. Logroño		
	Total importe	12.547
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>12.547</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja	9703430155 AHOT	9.000
Total importe embargado: 9.000 ptas.		Embargo Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado Riojano Navarra de Maquinaria, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 27 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación*

III.B.768

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 8 de mayo de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

**PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS**

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de Skiru S.A. N.I.F. A26066753 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por Impuesto sobre el Impuesto del I.V.A., ejercicio 90, e importe de 381.359 ptas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

**DEUDAS**

Nº Liquidación	Concepto	Importe
90/4339	Sanciones Tributarias	18.000
	Costas Presupuestadas	
<b>TOTAL DEUDAS</b>		<b>18.000</b>
	Importe a compensar	18.000
	Deudas pendientes de ingreso	0
	Importe Líquido a devolver	363.359

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado Skiru S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 27 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo*

III.B.769

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.477.392 VIL que se sigue en esta Unidad contra D. Ricardo Villanua Gil se han dictado en fechas 6 de marzo de 1991 Diligencias de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de abril de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes indicados.

Expediente nº 16.477.392 VIL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F. 16.477.392	89/4871	547

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Villanua Gil, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 14 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo*

III.B.770

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 9.602.557 ALO que se sigue en esta Unidad contra D. Adolfo Alonso Robles se han dictado en fechas 18 de febrero de 1991 Diligencias de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes indicados.

Expediente nº 9.602.557 ALO	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F. 9.602.557	90/2912	12.000
D.: Adolfo Alonso Robles		
Domicilio: Jorge Vigón, 9-1º E. Logroño		
	Total importe	12.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>12.000</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Español Crédito	955.777.272 273012695 Plazo fijo	1.300
Total importe embargado: 1.300 ptas.		Embargo Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Adolfo Alonso Robles, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.